



RADICADO: 08001-41-89-006-2021-00278-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YESENIA ESTHER SANDOVAL RAMOS

INFORME DE SECRETARIA. Señor Juez, a su despacho el presente Ejecutivo, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de renuncia del apoderado de la parte demandante y de parte de FNG se allega liquidación de crédito. Sírvase proveer. Barranquilla, 15 de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisado en el expediente se observa solicitud de la apoderada de la parte demandante ANDREA AYAZO COGOLLO y CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES abogado y en calidad de representante legal de AECSA S.A. apoderada especial de BANCOLOMBIA, comunicando RENUNCIA del poder otorgado; se hace la salvedad del siguiente inciso del artículo 76 del Código General del Proceso (...) *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* (...), mandato que ordena que la renuncia deba estar acompañada con la comunicación de la misma al mandatario o poderdante a fin de evitar el desamparo del acreedor y sus intereses. Sobre el caso en estudio observa el despacho obra el cumplimiento del Art. 76 C.G.P

Por otro lado, se observa que el FONDO NACIONAL DE GARANTIA por medio de su apoderado judicial allega liquidación de crédito la cual debe darse el tramite descrito en el artículo 446 y 110 del CGP.

Por lo expuesto el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA LOCALIDAD SUROCCIDENTE;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Dra. ANDREA AYAZO COGOLLO y CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES abogado y en calidad de representante legal de AECSA S.A. apoderada especial de BANCOLOMBIA, para actuar como apoderados de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este provisto.

SEGUNDO: Dar traslado en la página web de la RAMA JUDICIAL mediante fijación en lista la liquidación de crédito visible en el expediente digital presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIA subrogado dentro del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ